

para las apelaciones y admitiendo losse
Causa que se ofrecio para la causa autencia
de la villa de donde se trata, y que en el
interim que se ha de dar Dependien
cia una provision notada en la provision
de aquella villa, para que se de
Licencia a Don Joseph Antonio de Agui
lar y Mendivil Abogado de nros. Consejos
para la representacion que sea por el Sr. D. Die
go de Torres y de la Cavallero de Ma
ria de San Juan y Comendador de la
en Comienda de esta Villa de Catayana
se ha mandado por Alcalde Mayor
de esta Villa como Constante de Testimo
nio Original que se da y Testimonio de
haber cumplido de Sr. Diego de Caceres
y de su poder por otro en que no se duplica
quien se ha de despachar una Real
provision autencia de la villa de
transir como se ha hecho en el Sr.
D. Diego de Torres y de su poder de nros. Consejos
Ordones de la villa y lo respondido por el
vno fiscal por auto que se probare en nros. y
sus decretos se acorda dar esta villa causa
de la qual confirmamos y Approbamos